

ANEXO I

PROTECCION DEL DEPORTISTA

El artículo 42 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte de Andalucía dispone que: “La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva general del ciudadano constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público que le corresponda...”

Los atletas federados por el mero hecho de poseer su licencia federativa están cubiertos por el seguro deportivo de la federación. No están incluidos en esta cláusula aquellos atletas federados por el resto de federaciones deportivas.

A los atletas no federados por atletismo, se les hará licencia de día federativa para cada prueba.

En cualquier caso, se advierte a los participantes que sería muy recomendable realizar un examen médico detallado de los antecedentes personales y familiares del deportista y una exploración general para conocer el estado de salud y analizar si la aptitud física del participante es la adecuada para poder realizar la inscripción en un programa de actividades físico-deportivas de estas características.

La organización dispondrá de servicio sanitario (S.V.A.), con médico, enfermero y conductor, en cada una de las pruebas.

En caso de que el participante no disponga de cobertura sanitaria de cualquier régimen, su participación deberá ser bajo su entera responsabilidad, firmando compromiso responsable.

Teniendo en cuenta que la actividad física o deportiva no está exenta de acarrear ciertos peligros para la salud de sus practicantes, la organización de este programa aconseja la realización de un reconocimiento médico del deportista, antes de su participación en este programa, para conocer su estado de salud y analizar si su aptitud física es la adecuada para poder participar en el mismo, así como un posterior seguimiento permanente por facultativos especializados. Asimismo, se recuerda la conveniencia de contar con un seguro específico para su protección durante la práctica de todas las actividades y desplazamientos.

La entidad propietaria de las instalaciones sede de las actividades de este programa deben adoptar cuantas medidas estimen oportunas para garantizar la debida protección, durante su desarrollo, de deportistas, técnicos, árbitros y/o espectadores participantes en ellas; así como su atención sanitaria si fuera necesaria.

Se procurará que los/as participantes en este programa, así como sus representantes legales, dispongan de información completa sobre las características y modalidades de las actividades a desarrollar y su repercusión sobre la salud.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN SANITARIA

Se establecen las siguientes medidas de protección sanitaria para el caso de accidente deportivo, que tienen un carácter de mínimas, respecto las que de modo obligatorio han de establecer los Ayuntamientos sede de actividades:

MEDIDAS GENERALES:

1. **Información** sobre las características y modalidades deportivas y su repercusión sobre la salud. Se concretará en las siguientes actuaciones de cara a los usuarios:
 - Con la hoja de inscripción del usuario se entregará una información de los riesgos aludida.
2. **Instalación** de la sede de la actividad. Deberá contar con:
 - a. Autorización administrativa para su apertura y funcionamiento.
 - b. Botiquín convenientemente dotado.
 - c. Responsable de primeros auxilios.
 - d. Protocolo de asistencia en caso de accidente deportivo (como mínimo punto 3).
3. Contingencia de **accidente deportivo** prestado a través del S.A.S. El protocolo será el siguiente:
 - Atención inmediata. La primera asistencia se hará por el responsable de primeros auxilios citado en el botiquín de la instalación, aunque preferiblemente y de estimarlo necesario, se acudirá al Centro de Salud más próximo. Este responsable evaluará si es suficiente una cura de botiquín o si se precisa adoptar alguna de las medidas siguientes, responsabilizándose de su implementación:
 - a. Atención inmediata en el centro de Salud más próximo.
 - b. Desplazamiento a urgencias del S.A.S.
 - c. Llamada al 061 en caso de urgencia vital.
4. **Asistencia sanitaria.** Los daños o lesiones que ocasione la práctica deportiva que no precisen de una atención inmediata, serán atendidos por el S.A.S.

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA COMPETICIONES DEPORTIVAS:

Prevención:

1. Recomendación de reconocimiento médico. Se realizará la recomendación para las actividades que supongan competición deportiva.
 2. En vías o terrenos objeto de la **legislación de tráfico**, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
 - Una ambulancia con médico. Más de 750 deportistas (2 ambulancias y dos médicos como mínimo) y una ambulancia y un médico más como mínimo, por cada fracción de 1.000 participantes.
 3. Se recomienda estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, aquellos participantes que no posean licencia federativa anual, se les facilitará una licencia de de un día.
 4. Contingencia de **accidente deportivo** prestado a través del SEGURO FEDERATIVO. El protocolo será el siguiente:
 - **Atención inmediata.** La primera asistencia se hará por el responsable de primeros auxilios citado en el botiquín de la instalación o por el servicio sanitario (soporte vital avanzado) contratado para la actividad, aunque preferiblemente y de estimarlo necesario, se acudirá al Centro de Salud Concertado más próximo. El servicio responsable evaluará si es suficiente una cura de botiquín o si se precisa adoptar alguna de las medidas siguientes, responsabilizándose de su implementación:
 - a. Atención inmediata en el centro de Salud Concertado o al más próximo.
 - b. Desplazamiento a urgencias.
 - c. Llamada al 061 en caso de urgencia vital.
- * Para poder realizar la asistencia en el centro sanitario, es necesario informe del médico oficial de la prueba, nº de licencia federativa y número de incidencia facilitado por la compañía de seguros de la Federación.**

Asistencia sanitaria. Los daños o lesiones que ocasione la práctica deportiva que no precisen de una atención inmediata, serán atendidos por el Centro de Salud Concertado por la Federación Correspondiente.